



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, SOBRE
HOMOGEINIZACIÓN DE CRITERIOS EN EL ACTO DE TOMA DE POSESIÓN, DEL
PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE
PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERA/O (BOC NÚM.
242, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2014)**

I.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 28 de noviembre de 2014, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermera/o, de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial de dicho Organismo y en el funcional de los niveles de Atención Primaria y Atención Especializada, y se aprobaron las bases por las que se ha de regir la convocatoria (BOC nº 242, de 15 de diciembre de 2014).

II.- Superadas la fase de oposición y concurso se procedió a la publicación, el 6 de septiembre de 2018, de la Resolución núm. 3243/2018 de la Dirección General de RRHH del SCS, suscrita en la misma fecha, por medio de la que se aprobó la fecha y el procedimiento para la petición de plazas, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, para que los aspirantes optaran por las plazas ofertadas. Igualmente, mediante la citada resolución, se convocó a los aspirantes aprobados para el reconocimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos de capacidad funcional por la Comisión de Evaluación Médica adscrita a la Inspección del Servicio.

III.- Al respecto de lo anterior desde la Dirección General de RRHH del SCS, se recabaron los Informes evacuados por la Comisión de Evaluación Médica, a efectos de determinar la capacidad funcional de los aspirantes aprobados y a su vez se comprobó que, conforme a los datos obrantes en los expedientes curriculares requeridos, todos los aspirantes aprobados y susceptibles de adjudicar plaza estaban en posesión del título de graduado/diplomado en Enfermería (o en condiciones de obtenerlos).

IV.- La Base quinta de la convocatoria indica que los aspirantes deberán reunir los requisitos que se especifican en la misma el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión remitiéndose, en su epígrafe 5, a la base decimoquinta, en relación a la acreditación de estos requisitos de forma fehaciente por el propio aspirante:

- a) Nacionalidad
- b) Titulación
- c) Capacidad
- d) Edad
- e) Habilitación
- f) Haber abonado las tasas por derecho de examen
- g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta.

V.- Con la finalidad de que queden acreditados en el expediente - de los aspirantes aprobados- los requisitos reseñados, la base decimosexta en relación con la base decimoquinta de las bases de la convocatoria de referencia, establece el sistema de requerimiento de documentación.

Avda. Juan XXIII, 17, planta 4º
35004 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 82 24

C/ Méndez Núñez, 14 Primera Planta
38071 - Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 54 39





VI.- No obstante lo anterior este requerimiento no se produjo, toda vez que a lo largo del procedimiento se había recabado, en diferentes momentos procesales, la documentación acreditativa, tal y como se expuso en la Resolución de la Dirección General de RRHH del SCS número 4478/2018 de 10 de diciembre, publicada en la misma fecha.

VII.- Mediante Resolución, de 11 de diciembre de 2018 de la Dirección del Servicio Canario de la Salud (BOC núm 243 de 17 de diciembre de 2018), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermera/o a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de plazas básicas vacantes, convocado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOC núm. 242 de 15 de diciembre de 2014).

VIII.- Conforme a la Resolución de 11 de diciembre de 2018 citada, se establece que los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes improrrogable, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión de la plaza adjudicada ante las Direcciones Gerencias del Hospital Universitario de Gran Canaria "Dr. Negrín", Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, así como las Gerencias de Servicios Sanitarios de las Áreas de Salud de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, según corresponda.

A efectos de que exista homogeneidad de criterios en el momento de realizar la toma de posesión, se observarán las siguientes pautas de actuación por parte de los centros sanitarios significados en el párrafo anterior:

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES APROBADOS QUE VAN A TOMAR POSESIÓN

Los aspirantes que van a tomar posesión deben identificarse mostrando su DNI/NIE o pasaporte. Si el aspirante no está dentro del sistema SIRHUS del Servicio Canario de la Salud, o no obra este documento o, en su caso, debe actualizarse, deberán hacer constar en su expediente personal copia compulsada de este documento identificativo.

2. SOLICITUD DE CERTIFICADOS QUE NO OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RRHH DEL SCS

2.1 Declaración Responsable

Los aspirantes deberán presentar Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados, deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o





servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, conforme a lo previsto en la base quinta, apartado 2, punto e).

2.2 Certificados de delitos de naturaleza sexual

Los profesionales sanitarios que trabajen en contacto habitual con menores están obligados a aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que ya lo hubieran aportado con anterioridad en el ámbito del Servicio Canario de la Salud (Instrucción Quinta.1 de la Instrucción núm. 6/2017, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se establecen los criterios y actuaciones a seguir para la aplicación, en el ámbito del servicio canario de la salud, de las medidas de protección de los menores previstas en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil).

Por tanto, a aquellos profesionales sanitarios (Enfermeras/os), de nuevo ingreso en la Gerencia que corresponda, se les deberá requerir el citado certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

2.3 Alta Colegial

Como establece la Ley (Ley de Colegios Profesionales), la colegiación es un requisito necesario e indispensable para el ejercicio de la profesión de la enfermería, en ámbito privado y público, incluyendo al personal sanitario del Servicio Canario de la Salud (SCS). En cumplimiento de la legislación vigente, los profesionales tienen la obligación de estar colegiados en el Colegio de la provincia donde radique su domicilio profesional único o principal, por tanto, a aquellos profesionales sanitarios (Enfermeras/os) de nuevo ingreso, en la Gerencia que corresponda, se les deberá requerir el certificado de colegiación, siempre que no tengan previsión de que se les vaya a autorizar una comisión de servicios en otra CCAA.

3. TÍTULO HABILITANTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ENFERMERO/A

El título de Enfermera/o, o la acreditación de estar en condiciones de obtenerlo, está en los expedientes curriculares del proceso selectivo, si bien conviene que en el momento de la toma de posesión los aporten, a efectos de su constancia en el expediente de personal (en papel) de los centros.

4. ASPIRANTES APROBADOS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Se considera como causa justificada no imputable al interesado, que permite suspender el plazo para la toma de posesión, la de aquellos que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, lactancia o disfrutando de permisos por maternidad o paternidad.

No obstante lo anterior y con la finalidad de proteger a los aspirantes susceptibles





de tomar posesión de su plaza, que se encuentren en dicha situación y así lo soliciten, podrán tomar posesión dentro del plazo ordinario de un mes establecido y continuar en la misma situación de incapacidad temporal, lactancia etc...sin solución de continuidad.

5. CARRERA PROFESIONAL



A la carrera profesional de las/los Enfermeras/os nombradas/os en el trascurso del mes de diciembre de 2018, se podrá acceder a través el procedimiento ordinario excepcional (previsto para este año 2018), mediante la presentación de su solicitud publicada en la web del SCS, en el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento en el BOC.

A este respecto, se recomienda que todos los aspirantes aprobados tomen posesión de su plaza con fecha anterior al 31 de diciembre de 2018 y presenten, en el mismo acto, la solicitud de encuadramiento en la carrera profesional, si bien podrán aportar la documentación de que se acompañe dicha solicitud de encuadramiento hasta el 17 de enero de 2019. Y ello en evitación de posibles dudas de interpretación acerca de la aplicabilidad a este supuesto del procedimiento excepcional encuadramiento previsto en la Ley 7/2017.

En todo caso, se les puede informar a los aspirantes que, si quieren hacer valer para este procedimiento los mismos méritos que para el proceso selectivo, desde la Dirección General de RRHH se les enviará copia de dicho expediente a partir de enero de 2019 a los centros sanitarios en dónde tomen posesión cada uno de los aspirantes (en cualquier caso deben presentar la solicitud).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S. | Fecha: 18/12/2018 - 11:45:55 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 3327 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 18/12/2018 11:48:15 | Fecha: 18/12/2018 - 11:48:15 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08NexOYLe8ovfg_1KuI6v-CmplSera-Ge |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/12/2018 - 11:52:33 | |